

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 12 DE MARZO DE 1975 No.17.797

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resoluciones Ejecutivas No.2 y 5 de 6 y 24 de febrero de 1975, por las cuales se da una autorización al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Contrato No.2-PR de 6 de febrero de 1975, celebrado entre la Nación y Sr. Roberto Vega Barbey.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

DASE UNA AUTORIZACION AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Ejecutiva No. 2

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el señor JOSE ANDRES SEGOVIA FARRUGIA, en su propio nombre y en calidad de propietario de las fincas No. 3465, la cual aparece inscrita al Tomo 802, Folio 482 y la No. 3466, inscrita al Tomo 802, Folio 496 del Registro Público, ha ofrecido en venta los inmuebles antes descritos a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, los cuales se encuentran ubicados en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Que la Finca No. 3465 tiene una superficie de 112 Has. 2,459 M2 y la Finca No. 3466 tiene una superficie de 128 Has 7,653.51 M2., respectivamente.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario está realizando diferentes proyectos agropecuarios, tendientes al mejoramiento integral en esa región del país.

Que después de tomar en cuenta los avalúos ordenados por la Ley, se ha fijado el valor de dichos globos de terrenos en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.276,000.00), pagaderos en bonos agrarios al 60/o de interés anual, redimibles en un plazo máximo de 20 años.

Que con la adquisición de dichos inmuebles se colaboraría con el desarrollo de dichos proyectos. Que este organismo considera viable y conveniente dicha transacción.

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiriera mediante compra, para los fines de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, las Fincas No.3465 inscrita al Tomo 802, Folio 482 y Finca No.3466 inscrita al Tomo 802, Folio 496, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, cuyo propietario es el señor JOSE ANDRES SEGOVIA FARRUGIA;

El pago de la tierra que se compra se hará por un valor total de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.276,000.00) pagaderos en Bonos Agrarios del 60/o de interés anual redimibles en un plazo máximo de 20 años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y (1975)

El Presidente de la República

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Licdo. GERARDO GONZALEZ V.

Resolución Ejecutiva No. 5

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor EFRAIN VILLARREAL ARENALES en calidad de propietario de la Finca No. 1012, denominada "El Bregal" y la cual aparece debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Tomo 205, Folio 296 de la Sección de Veraguas, ha ofrecido en venta el referido inmueble a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

Que dicha finca tiene una extensión superficial de 117 hectáreas con 9,000 metros cuadrados y está ubicada en el Corregimiento de El Marañón, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 81-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elcy Afaro 4 16.

Que el globo de terreno en referencia será utilizado para adelantar los programas agropecuarios que realiza el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en dicha área del país;

Que después de analizar los avalúes ordenados por la Ley, se ha fijado un precio de B/.22,730.00 sobre la Finca No. 1012, suma que se pagará en bonos agrarios al 6o/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 20 años;

Que este organismo considera factible y conveniente la adquisición de la finca No. 1012 mediante esta transacción.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera por compra la Finca No. 1012 denominada "El Bregal", inscrita al Folio 296 del Tomo 205 de la Provincia de Veraguas, Sección de la Propiedad de Registro Público, cuyo propietario es el señor EFRAIN VILLARREAL ARENALES.

SEGUNDO: Facultar a dicho Ministerio para que pague al propietario en Bonos Agrarios al 6o/o anual y redimibles en un plazo máximo de 20 años, la suma de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.22,730.00).

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

El Presidente

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario

Licdo. GERARDO GONZALEZ

CONTRATO No.2-PR

Entre los suscritos, LICDO. GERARDO GONZALEZ V., en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, con cédula de identidad personal No. 9-29-474, en ejercicio de sus facultades legales y actuando en nombre y representación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario por una parte, que en adelante se denominará el MIDA, y por la otra, ROBERTO VEGA BERBEY, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-99-730, vecino de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, en nombre y representación de la CORPORACION DE DESARROLLO FRONTERIZO Y ORIENTE en adelante EL CONTRATISTA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA, se obliga formalmente a realizar los trabajos de construcción de la Agencia de San Juan, ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, de acuerdo con los planos y el desglose presupuestario (que aparecen como anexo 1) cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al CONTRATISTA como el MIDA a observarlos fielmente.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA, proveerá y pagará todos los materiales, mano de obra, herramientas, transporte y demás facilidades requeridas al efecto, para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

Así mismo se obliga a reparar y corregir cualquier defecto de construcción que surja dentro de los tres años siguientes a la fecha en que se reciba terminada la obra.

TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos indicados en este contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se le de la orden de proceder comprometiéndose así mismo a entregarlos totalmente terminados dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes, cortados a partir de la fecha indicada comprometiéndose a indemnizar al MIDA con la suma de B/50.00 por cada día calendario de atraso en la entrega del trabajo, salvo prórroga del plazo debidamente aprobada y concedida por el MIDA.

CUARTO: EL MIDA, con motivo de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, le reconoce a éste como remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a plena satisfacción del MIDA, la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/10,500.00) cantidad que acepta recibir EL CONTRATISTA, así:

Primera partida de Cuatro Mil Balboas (B/4,000.00) al darse la orden de proceder, y los seis mil quinientos (B/6,500.00) restantes, mediante reembolsos presentados en la forma que

se determina en la cláusula quinta. El desembolso que implica este contrato se hará con cargo a MIDA—Fondo de Inversiones (Código 7.10.04.01.026.32).

QUINTO: Queda aceptado, que EL CONTRATISTA tendrá derecho a presentar cuenta de reembolso, hasta por B/1,107.73 cada semana, adjuntando a las mismas un cuadro detallado del progreso de la obra, el cual deberá ser previamente aprobado por el Inspector de la Obra.

SEXTO: La inspección de la obra estará a cargo del MIDA.

SEPTIMA: Son causales de resolución administrativa del presente contrato las que establece el artículo 68 del Código Fiscal.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

POR LA NACION
Licdo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario.

EL CONTRATISTA
Ing. ROBERTO VEGA BERBEY
Céd. No. 8—99—73

REFRENDO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO** Panamá
de ————— de mil
novecientos setenta y cuatro.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO 12-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Alberto Hernández Pérez, vecino del Corregimiento de Natá distrito de Natá portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-2-1589 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0-139 la Adjudicación a Título Onero, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hts, 2446,31 M2 hectáreas ubicada en Boca de los Ríos Corregimiento de El Marino Distrito de La Pintada de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Loma Bonita
SUR: Santana Arrocha
ESTE: Río Marino
OESTE: Santana Arrocha

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en el de la Corregiduría de El Marino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los tres días del mes de febrero de 1970

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador

Lilia O. Quirós
Secretario Ad-Hoc.

L297177
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.51

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Colver Allander Cadogan propuesto en este tribunal por el apoderado de las partes actoras se ha dictado una resolución que dice así:
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

VESTOS

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Colver Allander Cadogan desde el día de su fallecimiento acaecida el día 15 de julio de 1972; Que son sus herederos sin perjuicios de terceros sus hijos Eunicia Leticia Cadogan Folkes, Samuel Theophilus Cadogan Folkes, James Seymour Cadogan Folkes, Alfred Adolphus Cadogan Folkes y Ana Matilde Cadogan Folkes; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se publiquen los edictos emplazatorios de que trata el artículo, (fdo) Juan S. Alvarado, (fdo) Guillermo Morón A. Srco.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, para que contados diez días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 27 de febrero de 1975

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario
10599
(Única Publicación)

EDICTO No. 247

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (A) CARLOS ERNESTO CALVO DE LA TORRE, varón panameño, mayor de edad, casado en 1968, Ser.

vidor Público (I.A.A.N.), con residencia en Barriada Santos Jorge, con cédula de Identidad Personal #8-46-218 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL PROGRESO del barrio BALBOA corregimiento de este distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE JOAQUIN BARRIA CON 19,60 Mts.
SUR: CALLE EN PROYECTO CON 24,50 Mts.
ESTE: PREDIO DE JUAN ANTONIO PEREZ, Predio de JENOVEVA ABREGO VDA. DE SANTOS CON 34,20 MTS.
OESTE: CALLE EL PROGRESO CON 29,24 Mts.
Area total del terreno SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS (680,25 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de julio de mil novecientos setenta y cuatro

El Alcalde

(Fdo) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe de Depto. de Catastro Mpal.

FELIX DE LA CRUZ A.

Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

L10036

(Única Publicación)

SEGUNDO AVISO DE REMATE

MERICE B. DE JAEN, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATREZ contra GERMAN GARCIA ESPINO, en funciones de Alguacil Ejecutora por medio del presente, aviso al público.

HACE SABER :

Que el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATREZ, contra el ejecutado, GERMAN GARCIA ESPINO, se ha señalado el día veinticinco (25) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), para que tenga lugar el REMATE del bien que a continuación se describe:

"Finca No. 1046, inscrita al Folio 432, Tomo 47, de la Sección de la Propiedad Horizontal del Registro Público Provincia de Panamá, que consiste en el Apartamiento No. 14 del Edificio "B" ubicado en la Tercera Planta del Edificio "B", ubicado en el Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá. MEDIDAS: 7 metros 20 centímetros de fondo. LINDEROS: Norte colinda con el área de uso común pared medianera con el Apartamiento No. 11 y área de tendaderos comunes: Sur. con espacio libre sobre resto libre de lote no construido; Oeste, con pared medianera con el apartamento No. 13 y área de uso común. Arriba colinda con la losa del techo y abajo con el apartamento No. 10. SUPERFICIE: 71 metros cuadrados con 415 centímetros cuadrados.

Servirá de base para el Remate la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 17/100 (B/7,445.17) y serán posturas admisibles las que

cubran la mitad del avalúo asignado a cada bien a rematar o del total del valor de todos los bienes si la postura es global. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde, del día señalado para la Subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlos, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la Finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá al bien del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1268. Cuando no ocurra quien haga postura por las dos partes del avalúo, se señalará otro día para el Remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"Artículo 1269. Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo Remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del Segundo y en el podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior"

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MERICE B. DE JAEN

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutora.

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por LINDORA AROSEMENA VUDA DE AROSEMENA contra LINDBERCH DEVELOPMENT CORPORATION, se ha señalado el día 21 de abril de 1975, para que dentro de las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate del siguiente bien que pertenece a la parte demandada:

"Finca No. 41,986 inscrita al folio 38, del tomo 1006, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un globo de terreno situado en lugar llamado Matías Hernández jurisdicción del corregimiento

de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, SUPERFLUO: 39 hectáreas con 628 metros cuadrados con 65 decímetros cuadrados, LÍDEROS Y MEDIDAS: El punto de partida es el punto C que se ubica en la forma siguiente: desde el punto cero que se halla ubicado sobre la parte oriental del estribo de salida del antiguo o abandonado puente del Río Matías Hernández en la Carretera Nacional de Panamá a Juan Díaz hoy vía José Agustín Arango y a 15 metros del eje de dicha vía en dirección Norte 38 grados 59 minutos 40 segundos Este, se miden una distancia de 144 metros con 64 centímetros, a lo largo del antiguo límite de la servidumbre de la vía José Agustín Arango, se llega al punto denominado B; De este punto en dirección norte 24 grados 30 minutos 30 segundos, Este se miden 274 metros con 58 centímetros hasta llegar al punto A; también conocido como punto No. 1 sobre el polígono del Hipódromo Nacional en el plano de la finca No. 22,990 levantado en octubre de 1949 por el ingeniero Manuel V. Patiño; de este punto en dirección Sur 47 grados 33 minutos 30 segundos Este y a lo largo de la línea divisoria o límite entre las fincas No. 22,990 Hipódromo Nacional de propiedad de la nación y No. 22,995 de propiedad Esso Standard Oil Company Cia. Ltda. y No. 45,722 de propiedad de Viviendas Nacionales, S.A. se mide 431 metros con 21 centímetros hasta llegar al punto C, punto este que es de partida de aquí siempre en dirección Sur 47 grados 33 minutos 30 segundos Este, sobre la línea divisoria con el Hipódromo Nacional se miden sesenta y dos metros con 10 centímetros hasta llegar al punto 3; de este punto en dirección Sur, 72 grados 35 minutos 30 segundos Este se miden 29 metros con 24 centímetros hasta llegar al punto 4; de este punto en dirección Norte 32 grados 3 minutos 20 segundos Este se miden 59 metros con 96 centímetros hasta llegar al punto 5 que es la esquina Noreste de la propiedad de este punto, siempre sobre la línea divisoria con el Hipódromo Nacional y en dirección Sur 14 grados 7 minutos 0 segundos Este se miden 229 metros con 80 centímetros hasta llegar al punto 6; De este punto en dirección Sur 26 grados 59 minutos 0 segundos Oeste se miden 1 metro con 34 centímetros hasta llegar al punto 6A; de este punto en Dirección Sur 27 grados 17 minutos 46 segundos Oeste sobre la línea divisoria con propiedad de la familia Arosemena se miden 397 metros con 72 centímetros hasta llegar al punto 7; De este punto en dirección Norte 33 grados 30 minutos 0 segundos Oeste y sobre la línea divisoria con propiedad de la familia Linares se miden 235 metros 55 centímetros hasta llegar al punto 8; de este punto en dirección Sur 39 grados 11 minutos 0 segundos Oeste y siempre sobre el lindero con propiedad de la familia Linares se miden 96 metros con 75 centímetros hasta llegar al punto 9; de este punto sobre el lindero ante dicho y en dirección Sur 27 grados 46 minutos 15 segundos Oeste se miden 180 metros con 97 centímetros hasta llegar al punto 10; De este punto siempre sobre el mismo lindero y en dirección Norte 56 grados 22 minutos 45 segundos Oeste se miden 227 metros con 75 centímetros hasta llegar al punto 11; de este punto sobre la línea divisoria con la propiedad de la familia Linares Río Matías Hernández de por medio en dirección Norte 4 grados 28 minutos 35 segundos Oeste se miden 18 metros con 72 centímetros hasta llegar al punto 12; de este punto en dirección Norte 34 grados 28 minutos 50 segundos Este se miden 23 metros con 21 centímetros hasta llegar al punto 13; de este punto en dirección Norte 6 grados 4 minutos 30 segundos Este se miden 35 metros 2 centímetros hasta llegar al punto 14; de este punto en dirección Norte 63 grados 46 minutos 10 segundos Este se miden 25 metros con 34 centímetros hasta llegar al punto 15; de este punto en dirección Norte 16 grados 16 minutos 30 segundos Este se miden 35 metros exactos hasta llegar al punto 16; de este punto en Dirección Norte 51 grados 19 minutos 30 segundos Oeste se miden 25 metros con 69 centímetros hasta llegar al punto 17; de este punto en dirección Norte 10 grados 23 minutos 20 segundos Oeste se miden 58 metros con 80 centímetros hasta llegar al punto 18; De este punto en dirección Norte 43 grados 56 minutos 30 segundos Oeste se miden 52 metros con 80 centímetros hasta llegar al

punto 19; de este punto en Dirección Norte 69 grados 18 minutos 48 segundos Oeste se miden 17 metros con 76 centímetros hasta llegar al punto 20; de este punto en dirección Norte 18 grados 48 minutos 0 segundos Oeste se miden 14 metros con 43 centímetros hasta llegar al punto 21 de este punto en dirección norte 11 grados 32 minutos 30 segundos Este se miden 44 metros con 58 centímetros hasta llegar al punto 22 de este punto en dirección 1 grado 47 minutos 0 segundos Oeste se miden 12 metros con 25 centímetros hasta llegar al punto 23; de este punto en dirección Norte 26 grados 53 minutos 15 segundos Oeste se miden 55 metros con 90 centímetros hasta llegar al punto 24; de este punto en dirección Norte 7 grados 43 minutos 30 segundos Este se miden 20 metros con 75 centímetros hasta llegar al punto 25 de ese punto en dirección norte 37 grados 31 minutos 50 segundos Este se miden 20 metros con 25 centímetros hasta llegar al punto 26; de este punto en Dirección Norte 43 grados 38 minutos 40 segundos Este se miden 58 metros 74 centímetros hasta llegar al punto 27; De este punto en dirección Norte 2 grados 27 minutos 40 segundos Este se miden 20 metros 46 centímetros hasta llegar al punto y siempre sobre el lindero con el Río Matías Hernández que es la esquina Suroeste de la parcela que se está segregando de este punto en dirección Sur 51 grados 58 minutos 30 segundos Este se miden 262 metros 22 centímetros hasta llegar al punto y que es la esquina Suroeste de la parcela que se está segregando de este punto en dirección Norte 23 grados 56 minutos 30 segundos Este y sobre el lindero de la parcela que se está segregando y de la finca No. 43,722 de propiedad de Vivienda Nacionales S. A. se miden 530 metros con 19 centímetros hasta llegar al punto C, que fue el punto de partida. Nota se hace constar que el lote de terreno anteriormente descrito tiene una superficie de 31 hectáreas con 3,155 metros cuadrados con 63 decímetros cuadrados y no como por error se puso. Sobre esta finca se encuentra inscrita y vigente una hipoteca y anticresis a favor de Heliodora Arosemena de Arosemena por la suma de B/.\$71,410.75 constituida mediante escritura No. 5786 de 23 de septiembre de 1971, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en este Registro al folio 308, del Tomo 343, Bajo asiento 126,665 de la Sección de Hipotecas y anticresis".

Servirá de base del remate la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.\$51,389.59) y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del Remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 23 de Noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta la cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta la cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente edicto o aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 28 de febrero de 1975

(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito en Funciones de Aguacil Ejecutor.
1.1075
(Única publicación)

EDICTO No. 15-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Samaniego, vecino del Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2av-34-980, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-1-567 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hts. 9,359,37 M.L. hectáreas, ubicada en Palo Verde, Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Venancio Garcés y Antonio Samaniego

SUR: Camino

ESTE: Antonio Samaniego, Eusebio Samaniego, Cristino Torres

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón o en el de la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los seis días del mes de febrero de 1970.

Funcionario Sustanciador

Lilia O. Quirós

Secretario Ad-Hoc,

L-297221

(Única publicación)

EDICTO No. 015

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) NORBERTA MEDINA DE RIVERA, SILVIA MARIA MEDINA DE RIVERA Y BENILDA MEDINA CARDENAS, vecino (a) Las Tablas y Panamá, Distrito de Las Tablas y capital portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-97-689, 7AV-25-307, 7AV-34-3 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-131 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas 661.76 metros cuadrados, ubicado en La Laja, corregimiento de La Laja del Distrito de Las Tablas de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE ROMUALDO JAEN, DEMETRIO DOMINGUEZ, GABRIEL MEDINA Y QUEBRADA LA LAJA.

SUR: CAMINO DE LOMA BONITA A LA LAJA

ESTE: CAMINO A LA LAJA

OESTE: CAMINO A LOMA BONITA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Las Tablas, 28 de enero de 1970.

Funcionario Sustanciador

Jaime Sierra Tapia

Secretaria AD-HOC
Virgilio Tejeira

L-269005.

(Única Publicación)

EDICTO

En el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que se sigue en este Despacho contra BELWALT, S.A., y a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se ha dictado la siguiente Resolución:

"REPUBLICA DE PANAMA.-INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.-JUZGADO EJECUTOR.-Panamá, 27 de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Señálase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día 17 de marzo de mil novecientos setenta y cinco, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la Finca que a continuación se describe:

Lote de terreno con (sin) casa ubicado en Las Sabanas Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, inscrito al Tomo 1325 del Folio 168 del Registro Público, Sección de la Propiedad, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Por el Norte limita con los lotes 5, 6, 7 y 8 y tiene una longitud deml con un rumbo. . . , por el Sur limita con lotes 1, 2, 3 y 4 y tiene una longitud deml con un rumbo. . . , por el Este limita con la finca No. 1398 y tiene una longitud deml con un rumbo. . . , por el Oeste limita con la finca No. 2389 y tiene una longitud deml con un rumbo. . . .

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil balboas solamente (2/5,000.00) en que se ha evaluado la finca y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las tres y media (3:30) de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro y media (4:30) de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta pública, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará al día siguiente.

Formule la secretaría ad-hoc el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina y en los lugares públicos de la localidad y publicado por tres veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE,

EDUARDO RODRIGUEZ JR

(Fdo) El Juez Ejecutor

RAUL ARJONA

(Fdo) El Secretario Ad-Hoc

EDICTO

En el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que se sigue en este Despacho contra BELWALT, S.A., y a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se ha dictado la siguiente Resolución:

"REPUBLICA DE PANAMA.-INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.-JUZGADO EJECUTOR.-Panamá, 27 de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Señálase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día 17 de marzo de mil novecientos setenta y cinco, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la Finca que a continuación se describe:

Lote de terreno con (sin)ubicado enProvincia de Panamá Distrito de Panamá, inscrito al Tomo 384 del Folio 154 del Registro Público, Sección de la Propiedad cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Por el Norte limita cony tiene una longitud deml con un rumbo., por el Sur limita cony tiene una longitud deml con un rumbo., por el Este limita cony tiene una longitud deml con un rumbo., por el Oeste limita cony tiene una longitud deml con un rumbo.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil treinta y siete balboas solamente (B/2,037.00) en que se ha avaluado la finca y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las tres y media (3:30) de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro media (4:30) de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta pública, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará al día siguiente.

Formule la secretaría ad-hoc el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina y en los lugares públicos de la localidad y publicado por tres veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE.

EDUARDO RODRIGUEZ JR.
(Fdo.) El Juez Ejecutor.

RAUL ARJONA
(Fdo.) El Secretario Ad-Hoc

AVISO

De conformidad al artículo 777 del Código de Comercio, yo, Jovita González de Chen, con cédula de identidad personal No. 9-116-2629, notifico que mediante Escritura Pública No. 500 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá he vendido mi establecimiento comercial denominado "Abarrotería y Carnicería Chen" al Sr. Agustín González Ruiz, con cédula de identidad personal No. 7-39-229. Panamá, 27 de febrero de 1975.

L10169
(3a. publicación)

EDICTO

En el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que se sigue en este Despacho contra MANUEL MA. MILLER y a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se ha dictado la siguiente Resolución.

"REPUBLICA DE PANAMA.-INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.-JUZGADO EJECUTOR.-Panamá, . . . de FEBRERO de mil novecientos setenta y CINCO.

Señábase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día 17 de marzo de mil novecientos setenta y cinco, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la Finca que a continuación se describe:

Lote de terreno con (sin) Casa ubicado en San Francisco Provincia de Panamá, distrito de Panamá, inscrito al Tomo 408 del Folio 308 del Registro Público, Sección de la Propiedad, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Por el Norte, limita con Lorey y tiene una longitud de . . . ml. con un rumbo . . . por el Sur limita con Lotes segregados de dicha finca y tiene una longitud de . . . ml. con un rumbo . . . por el Este limita con parcela destinada a servidumbre y tiene una longitud de . . . por el Oeste limita con parcela sin número y tiene una longitud de . . . ml. con un rumbo . . .

Servirá de base para el remate la suma de diez mil ochocientos veinticuatro balboas solamente (B/10,824.00) en que se ha avaluado la finca y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las tres y media (3:30) de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro media (4:30) de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta pública, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará al día siguiente.

Formule la secretaría ad-hoc el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina y en los lugares públicos de la localidad y publicado por tres veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE.

EDUARDO RODRIGUEZ JR.
(Fdo.) El Juez Ejecutor.

RAUL ARJONA
(Fdo.) El Secretario Ad-Hoc

EDICTO

En el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que se sigue en este Despacho contra ALFRED ROBINSON, y a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se ha dictado la siguiente Resolución.

"REPUBLICA DE PANAMA.-INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.-JUZGADO EJECUTOR.-Panamá, 27 de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Señábase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día 17 de marzo de mil novecientos setenta y cinco, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la Finca que a continuación se describe:

Lote de terreno con (sin) casa ubicado en Pueblo Nuevo, Sabanas, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, inscrito al Tomo 413 del Folio 74 del Registro Público, Sección de la Propiedad, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Por el Norte limita con Lote No. A-86 y tiene una longitud de 36.64 Mts. ml. con un rumbo . . . y por el Sur limita con Lote No. A-84 y tiene una longitud de 35 mts. ml. con un rumbo . . . por el Este limita con Lote No. A-100 y A-101 y tiene una longitud de 31.01 Mts. ml. con un rumbo . . . y por el Oeste limita con Calle 151 y tiene una longitud de 20.17 mts. ml. con un rumbo . . .

Servirá de base para el remate la suma de dos mil seiscientos setenta y nueve balboas (B/2,679.00) en que se ha avaluado la finca y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las tres y media (3:30) de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro media (4:30) de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta pública, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará al día siguiente.

Formule la secretaría ad-hoc el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina y en los lugares públicos de la localidad y publicado por tres veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE.

EDUARDO RODRIGUEZ JR.
(Fdo.) El Juez Ejecutor

RAUL ARJONA
(Fdo.) El Secretario Ad-Hoc

AVISO

CARLOS DIAZ MUÑOZ con cédula PE-2-510 hace constar que por medio de la escritura pública #388 de 6 de marzo de 1975 de la Notaría Tercera del Dto. compró el establecimiento denominado ABARROTERIA CARMEN al señor EURIBIADES CHEN GONZALEZ con cédula 9-91-222.

L-10760

(3a. publicación)

AVISO

Yo, ROGELIO PEDRO GEORGE, cedula 8-141-218, comunico de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio que ha traspasado a PINTURAS JUNIOR, S.A., mediante Escritura Pública del 27 de febrero de 1975, número 1344 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá el establecimiento PINTURAS JUNIOR, S.A. ubicado en la Vía España, Parque Lefevre final, Centro Comercial Amelia.

ROGELIO PEDROZA G.

L10698

(Tercera Publicación)

ANUNCIO

Para los efectos de dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio LITERATURA BIBLICA INTERNACIONAL, Sociedad Anónima anuncia que ha comprado mediante la Escritura Pública número 851 de 5 de febrero de 1975, extendida por la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado LIBRERIA Caribe y ubicado en Ave. B número 21-42, Panamá de la ciudad de Panamá.

L10714

(3a. publicación)

EDICTO No. 14-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Sánchez, vecino del Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2AV-38-939, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 21-448 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hts, 8037.72 M2, hectáreas ubicada en Llano Grande, Corregimiento de El Retiro Distrito de Antón, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Río Hato

SUR: Atanacio Sánchez y Callejón

ESTE: Andrés Sánchez

OESTE: Atanacio Sánchez y camino a Santa Rita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón o en el de la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los cinco días del mes de febrero de 1970,

L 297208

(Única publicación)

EDICTO No. 18-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Prov. de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Herminio Pérez Ibarra, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-39-971 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-568-69 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 HAS más 7020,81 M2 hectáreas, ubicada en Juan Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón y Camino que conduce al río Chorrera.

SUR: Camino que conduce al río Chorrera.

ESTE: Camino que conduce al río Chorrera

OESTE: Callejón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón o en el de la Corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 4 días del mes de febrero de 1970.

Marcelo A. Pérez,

Funcionario Sustanciador

Lilia Onelia Quirós,

Secretario Ad-Hoc

L297188

(Única publicación)

EDICTO No. 022

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) TOMÁS DOMÍNGUEZ ESCOBAR, vecino (a) del Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-8-848, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-006 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas 3,919.94 metros cuadrados, ubicado en LAS GUABAS, corregimiento de LAS GUABAS, del Distrito de LOS SANTOS, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada el Nancecillo a terreno de Tomás Domínguez

SUR: Camino de Las Guabas a Camino de La Yeguada, Plaza Pública y terreno de Agustina Villar

ESTE: Terreno de Tomás Domínguez

OESTE: Quebrada El Nancecillo

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS Y CORREGIMIENTO DE LAS GUABAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 2 de febrero de 1970.

Funcionario Sustanciador

Jaime Sierra Tapia

Secretario Ad-Hoc,

Virgilio Tejeira

298054

(Única publicación)

Editores Renovación, S.A.